



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

Nº 0830-2018-CU-UNJFSC
Huacho, 14 de agosto de 2018



VISTO:

El Expediente Nº **2018-054858**, de fecha 13 de agosto de 2018, promovido por el Director del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia, solicitando aprobar el Reglamento del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia, y el Acuerdo del Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha **14 de agosto de 2018**; y

CONSIDERANDO:

Que, al respecto la Ley 30220-Ley Universitaria establece en su Artículo 58º que: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)*";

Que, el artículo 442º del Estatuto vigente, establece que "*Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM), es un órgano desconcentrado dedicado a la promoción y práctica preferentemente de alta competencia, a nivel de la Universidad (...)*";

Que, mediante documento del visto, el Director del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia, remite al Rector el Reglamento General del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM) para su aprobación;

Que, mediante Decreto de Rectorado Nº 04142-2018-R-UNJFSC, de fecha 13 de agosto de 2018, el Señor Rector de esta Universidad, remite los actuados a la Oficina de Planificación Presupuesto e Infraestructura para "*Informe técnico a través de su área competente, luego Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario*";

Que, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, mediante proveído Nº 423-2018-UPT-R-OPPeI, de fecha 14 de agosto del 2018, informa que "*revisado el Reglamento General del CUDACOM presentado por el Director del Centro Deportivo de Alta Competencia; esta Unidad Técnica opina favorablemente con el VºBº respectivo, sugiriendo continuar el trámite de acuerdo al artículo 248º del estatuto vigente*";

Que, mediante proveído Nº 3789-2018-OPPeI, de fecha 14 de agosto de 2018, la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura remite los actuados a la Secretaría General "*para su atención en Consejo Universitario en referencia al Proveído Nº 04142-2018-R-UNJFSC*";

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha **14 de agosto de 2018**, entre otros se acordó: "**APROBAR el Reglamento General del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM), el cual consta de Dos Títulos, VII Capítulos (4 Disposiciones Complementarias, Transitorias, Derogatorias y Final), 26 Artículos.**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria, de fecha 14 de agosto de 2018;





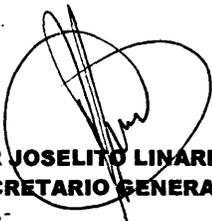
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

Nº 0830-2018-CU-UNJFSC
Huacho, 14 de agosto de 2018

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.- APROBAR**, el Reglamento General del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM), el cual consta de: Dos Títulos, VII Capítulos (4 Disposiciones Complementarias, Transitorias, Derogatorias y Final) y 26 Artículos; la misma que en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto administrativo.
- Artículo 2º.- DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe)
- Artículo 3º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.




VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CMMC/VJLC/mrvr.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,
Dr. CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0830-2018-CU-UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 15 de Agosto del 2018



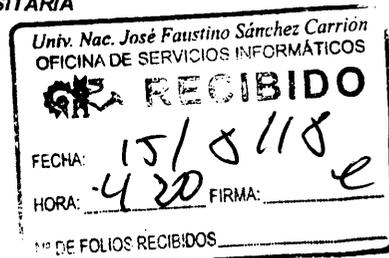
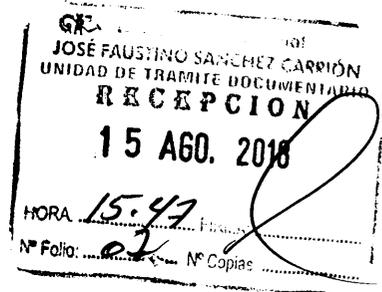
Atentamente,

Mtro. Víctor José Linares Cabrera
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 16

RECTORADO
CENTRO UNIVERSITARIO DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
OFICINA DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION UNIVERSITARIA

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
ARCHIVO
1 / STD057



UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION"



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DEPORTIVO DE ALTA
COMPETENCIA - CUDACOM - UNIVERSIDAD
NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
HUACHO - PERÚ

DIRECTORIO

MTRO. Armando Emilio Cabrera Cabanillas

Mg. María Magdalena La Rosa Guevara

Mg. Domingo Manuel Laos Pacheco

Est. Javier Leonardo Castillo Gálvez

Sr. José Willredo Velásquez Bobadilla

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - CUDACOM - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN – HUACHO.



TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

La UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, consciente de su legajo histórico y su compromiso con el futuro de la región y del país; se da espacio para el análisis y la reflexión sobre el modelo de Universidad que se desea alcanzar; con reforma en el sistema educativo conduciendo a que toda comunidad universitaria se asocie a la dinámica de búsqueda de un servicio educativo de calidad; mediante los pilares de:

I) Información confiable, II) Fomento para la mejora de desempeño III) Licenciamiento como garantía de condiciones básicas de calidad, IV) Acreditación para la mejora continua, cuyo objetivo es el formar "egresados que cuenten con adecuadas competencias individuales y colectivas para su desempeño profesional, promoviendo la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona, fortaleciendo la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

TITULO SEGUNDO.

CAPITULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE.

Artículo 1.- FINALIDAD.

Establecer las reglas básicas de organización, gestión y funcionamiento del Centro Universitario Deportivo de Alta Competencia (CUDACOM) de la Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión.

Artículo 2.- OBJETIVOS

- a. Dotar los servicios adecuados y de calidad en la preparación de Deportistas de Alta Competencia.
- b. Conformar equipos representativos para competencias en el ámbito de la Federación Deportiva Universitaria Peruana - FEDUP y competencias de ligas de las federaciones nacionales o deporte afiliado.

- 
- c. Promover, difundir y fomentar el desarrollo del deporte en el ámbito Universitario a nivel local, regional y nacional, para dar a conocer la importancia de la actividad física como elemento fundamental en la formación integral del futuro profesional universitario.
 - d. Fortalecer la identidad e integración estrechando vínculos de amistad, unión, compañerismo y confraternidad entre los deportistas universitarios.
 - e. Revalorar las prácticas de las diversas disciplinas deportivas para descubrir nuevos talentos.
 - f. Fomentar la Investigación y elaboración de proyectos en el campo del deporte.



Artículo 3.- BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- c. Ley N° 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus Modificatorias.
- d. Ley N° 30476 Ley que Regulan los Programas Deportivos de Alta Competición en las Universidades.
- e. Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- f. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Universitaria Superior.
- g. Resolución de Consejo Directivo 007-2015 SUNEDU/CD. Reglamento de Procedimientos de Licenciamiento para Universidades Públicas y Privadas con autorización provisional o definida.
- h. De las Normas de las Disciplinas deportivas específicas nacionales e Internacionales también consideradas a las Universidades Regionales y Nacionales organizadas por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP).
- i. Reglamento de Organización y Funciones de la UNJFSC (ROF)
- j. Estatuto de Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Artículo 4.- ALCANCE.

Las Disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todos los estudiantes que se encuentran matriculados en las diversas Facultades y especialidades de la UNJFSC en sus diferentes Modalidades.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN.

Artículo 5.- El CUDACOM incluye orientación técnica, infraestructura, equipamiento deportivo acorde a la exigencia de alta competencia para cada una de las disciplinas y sistema de becas deportivas y tutoría que garantice el rendimiento académico de todos los estudiantes participantes de la UNJFSC.

Artículo 6.- El programa Deportivo de Alta Competencia de la UNJFSC cuenta con tres (03) disciplinas deportivas las cuales son:

- a) Basquetbol.
- b) Voleibol.
- c) Fútbol.



Así mismo la incorporación progresiva de otras disciplinas deportivas para su masificación y rendimiento dirigido a todos los estudiantes que se encuentran matriculados en las diversas Facultades y especialidades de la UNJFSC en sus diferentes Modalidades.



Artículo 7.- Las Disciplinas deportivas referidas en el artículo anterior son de carácter teórica- practicas, se desarrollan con entrenamiento permanente, basado en principios teórico – pedagógicos dirigidos por los técnicos deportivos de cada especialidad, para lograr máximos rendimientos. Las Disciplinas en mención están dirigidas a todos los estudiantes, dando especial énfasis a los integrantes de los equipos representativos de la UNJFSC.

Artículo 8.- El CUDACOM organiza, capacita, entrena y estimula a los equipos deportivos en las disciplinas anualmente aprobadas por la UNJFSC.

Artículo 9.- Los participantes del CUDACOM, recibirán estímulos de becas deportivas y tutoría pedagógica para orientar, atender y dar solución a sus problemas y necesidades.

Artículo 10.- El CUDACOM estará bajo la Dirección de un docente de la especialidad de Educación Física a tiempo completo, que es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector de quien depende jerárquicamente, por un periodo máximo de tres (03) años.

Artículo 11.- Son Funciones del Director.

- a. Elaborar y proponer documentos de gestión del CUDACOM a la instancia correspondiente para su aprobación.
- b. Elaborar y proponer a la instancia correspondiente el Plan Operativo y el presupuesto de las disciplinas deportivas para su aprobación.
- c. Proponer la suscripción de convenios y contratos con instituciones y empresas públicas y privadas en materia de su competencia.
- d. Planificar, dirigir y coordinar las actividades deportivas y proponer al Consejo Universitario para su aprobación. Realizar una adecuada gestión administrativa del CUDACOM – UNJFSC.
- e. Proponer al Consejo Universitario, a través del Rector la designación del Director Técnico, Director Tutorial y técnicos deportivos que requiera el CUDACOM – UNJFSC., previa evaluación de acuerdo a ley.
- f. Proponer al Consejo Universitario, a través del Rector a los estudiantes que gozarán de beca especial entre los participantes del CUDACOM – UNJFSC, previa evaluación y coordinación.
- g. Proponer y coordinar con el rectorado y la Dirección de la Oficina Central de Admisión, el ingreso a la universidad a los deportistas calificados, en función a las vacantes que ofertan las facultades y escuelas en sus diferentes carreras.
- h. Elaborar informe, Memoria Anual de las actividades realizadas en el CUDACOM – UNJFSC y presentar a la instancia correspondiente.

- i. Coordinar con el Instituto Peruano del Deporte - IPD Y las universidades locales a efectos de constituir la Liga Deportiva Universitaria - LDU y su afiliación a la Federación Deportiva Universitaria - FDU.
- j. Informar al Rector de las sanciones impuestas al deportista del CUDACOM - UNJFSC Llevar un registro de sanciones Otros que le sean asignados por el Consejo Universitario para su evaluación correspondiente.



Artículo 12.- Del Directorio del CUDACOM.

Es un órgano de apoyo de la Dirección del CUDACOM, está integrado por el Director quien lo preside, los profesionales a cargo de las Unidades orgánicas del CUDACOM y un estudiante de la Escuela de Educación Física y Deportes propuesto por el Director con aprobación del Directorio en pleno.

Artículo 13.- De las Unidades Orgánicas del CUDACOM

Para una mejor organización y funcionalidad, este tiene las siguientes unidades:

- a. Fútbol.
- b. Basquetbol.
- c. Voleibol.
- d. Club Deportivo UNJFSC (descentralizado)

CAPITULO III

DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y TUTORIA DEL CUDACOM.

Artículo 14.-

La Dirección Técnica, es la responsable de la gestión, desarrollo y fomento de las actividades de las disciplinas deportivas del CUDACOM; está dirigida por un Director propuesto por el Directorio informándose al Rector para su designación por el Consejo Universitario.

Artículo 15.- Las funciones del Director Técnico del CUDACOM – UNJFSC

- a) Coordinar la elaboración de los programas de preparación, instrucción y entrenamiento de los deportistas adscritos a cada una de las disciplinas deportivas del CUDACOM.
- b) Presidir las delegaciones representativas de la universidad en las competencias deportivas universitarias.
- c) Coordinar el diseño de las estrategias a desarrollar en los eventos deportivos de cada disciplina.
- d) Solicitar el requerimiento del material para implementación de los talleres y disciplinas deportivas del CUDACOM a los Técnicos Deportivos responsables de cada área, cumpliendo con los períodos de reposición.

[Handwritten signature] 41

- e) Coordinar la selección de los deportistas que serán convocados para conformar los equipos representativos de la universidad.
- f) Coordinar la elaboración de los reglamentos de competencia de las disciplinas deportivas, cuando la universidad sea ente organizador.
- g) Es el responsable de velar por la limpieza, mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas a cargo del CUDACOM.
- h) Solicitar a los técnicos deportivos a su cargo, los informes mensuales y semestrales del avance de los niveles competitivos de los deportistas, a fin de mantenerlos en niveles óptimos y determinar la vigencia de becas, su permanencia o separación del CUDACOM.
- i) Mantener a los equipos representativos del CUDACOM en condiciones óptimas de preparación para su participación en las competencias programadas.
- j) Proponer al Director, la capacitación y actualización permanentes de los técnicos deportivos del CUDACOM.
- k) Realizar las convocatorias y garantizar la implementación y aplicación de las pruebas selectivas semestrales para incorporar estudiantes al CUDACOM.
- L) Elaborar y elevar al Director, los informes semestrales del cumplimiento de las actividades.
- m) Coordinar con la Dirección de Escuelas Profesionales respectivas para las facilidades para el estudiante cuando coincidan con actividades a fines a su compromiso con el CUDACOM.
- n) Proponer el presupuesto anual.



Artículo 16.- Para efectos de la tutoría y apoyo académico compensatorio del estudiante deportista participante de dicho programa, se realizará las coordinaciones con las diferentes Facultades y escuelas Profesionales para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV

DE LAS BECAS, INFRAESTRUCTURA y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Artículo 17.- La Beca Especial, para los estudiantes seleccionados se brindará de acuerdo a la Ley N°30476, Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.

Artículo 18.- Los estudiantes deportistas candidatos a las becas, son aprobados por el Consejo Universitario previa Evaluación y propuesta del Director del CUDACOM.

Artículo 19.- La universidad debe contar con las infraestructuras deportivas adecuadamente implementadas y/o equipadas para el desarrollo de los programas deportivos de alta competencia en consideración a las disciplinas deportivas acordadas.

[Handwritten signature] 3

CAPITULO V

DE LOS DEPORTISTAS – DEBERES Y DERECHOS.



Artículo 20.- La UNJFSC hace la distinción entre Deportista Universitario, deportista universitario de competencia y deportistas calificados:

a.- Deportista Universitario. – Estudiante que practica disciplinas deportivas que brinda los talleres deportivos de la UNJFSC.

b.- Deportista Universitario de Competencia. – Estudiante que es seleccionado para representar a la UNJFSC en competencias oficiales a probadas por el CUDACOM.

c.- Deportistas Calificados. – Estudiante que cuenta con una constancia de Deportista Calificado o de Alto Nivel emitidas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y certificada por el CUDACOM.

Artículo 21.- Son Deberes de los deportistas integrantes del CUDACOM:

a) Cumplir con los Reglamentos y Normas establecidos por la UNJFSC.

b) Integrar el equipo y delegación de la UNJFSC, de acuerdo a los lineamientos normativos del CUDACOM en etapa competitiva.

c) Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación y durante su permanencia en el programa del CUDACOM.

d) Asistir a los entrenamientos programados por su técnico deportivo a los talleres de alta competencia que integre y participe en él CUDACOM.

e) Reservar el Derecho de la UNJFSC, respecto a la formación deportiva de los estudiantes de alta competición inscritos y registrados en el CUDACOM ante diversos fines.

f) Mostrar conductas adecuadas personales y deportivas en los entrenamientos, competencias o eventos deportivos de alta competencia en los que participe representando a la UNJFSC a nivel nacional, regional o local.

g) Asistir permanente^{mente} a sus clases de estudios en la carrera profesional que se encuentre cursando en la UNJFSC, con excepción en casos que tenga que asistir a entrenamientos, competencias y otras actividades programadas, certificadas y justificadas por él CUDACOM.

h) Conservar y mantener un buen estado de salud como parte de su formación de deportista de alta competencia.

Artículo 22.- Son Derechos de los deportistas integrantes del CUDACOM:

a) Contar con las facilidades académicas en coordinación con las autoridades de las Escuelas y Carreras Profesionales que se encuentren cursando, para asistencia a los entrenamientos, competencias u otros eventos que sean promovidos por el CUDACOM.

b) Contar con los beneficios señalados en el presente reglamento.

[Handwritten signature]

c) Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando éstas coincidan con las fechas de los entrenamientos, competencias, viajes, eventos en el ámbito deportivo previo envío de documentación sustentatoria emitida por el Director CUDACOM a la escuela Profesional que pertenezca el estudiante deportista, para las facilidades a cargo de los Docentes responsables de la asignatura a cargo donde tenga dificultad académica el deportista.



d) Contar con un seguro de asistencia médica, con cobertura para atenciones en caso surja un inconveniente con la salud del deportista calificado, en eventos de competencia oficiales universitarias que participe el deportista representando a la UNJFSC, mas no en otros eventos que surjan en relación al deportista en participaciones no autorizadas por el CUDACOM.

e) Recibir asistencia técnica por parte de los entrenadores o técnicos calificados en el proceso de sus preparación y perfeccionamiento en relación a la disciplina deportiva que practica.

f) Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo, sin perder su condición de estudiante regular, presentando justificación firmada por el Director del CUDACOM.

h) Contar con indumentaria, materiales y equipamiento específico deportivos, para su preparación deportiva en etapa pre y ejecución de eventos de carácter competitivos.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 23.- El incumplimiento de los deberes por parte de los deportistas seleccionados e integrantes del CUDACOM, amerita las siguientes sanciones previo proceso disciplinario:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación temporal.
- c) Separación definitiva.

Artículo 24.- La amonestación escrita será emitida por el Director con dictamen en consenso del Directorio, siendo aplicada por faltas leves que incurran los deportistas en el incumplimiento de algunos de sus deberes consignado en el presente reglamento.

Artículo 25.- La separación temporal del deportista del CUDACOM, será aplicada previa evaluación y dictaminación en consenso por el Directorio, perdiendo su condición como estudiante becario, según las faltas moderas que incurran los deportistas como son:

- a) Por intento de acciones y conductas antideportivas que atente contra los miembros del Directorio; Autoridades Universitarias, Técnicos entrenadores, deportistas y/u otros.



b) Por intento o agresión física y psicológica que atente contra cualquier miembro del Directorio, entrenadores y demás integrantes de la comunidad universitaria.

c) Por participar o estar implicados en actos de corrupción, intento de abuso sexual, violencia familiar y actos dolosos previa duración de investigación de la misma.

d) Por presentarse con signos de embriaguez o efectos de drogas y/u otros alucinógenos a los entrenamientos deportivos y otras actividades de participación deportiva.

e) Por reincidencia de las faltas leves sancionadas por el Directorio.



Artículo 26.- La separación definitiva del deportista, será aplicada por dictaminación en consenso definitivo por el Directorio, perdiendo su condición como estudiante becario e integrante del CUDACOM, según las faltas graves que incurran los deportistas como son:

a) Por hacer uso indebido del Derecho de la UNJFSC, respecto a la formación deportiva del deportista integrante del CUDACOM ante diversos fines que estime conveniente.

b) Por Agresión Física o verbal a los miembros del Directorio y Autoridades Universitarias, Entrenadores y demás estudiantes integrantes del CUDACOM.

c) Por presentar documentación falsa o suplantación de la misma, por tramites y/u otros beneficios personales que incurra el deportista, atentando contra los intereses de la UNJFSC y el CUDACOM.

d) Por falta consumada y evidente de ingreso, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, drogas y/u otros estupefacientes dentro de la Universidad, entrenamientos deportivos y eventos de participación y competencias deportivas.

e) Por sentencia contra actos de corrupción, abuso sexual, actos dolosos, Violencia familiar.

CAPITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL

1.- Dependiendo de las disponibilidades de partidas económicas y presupuestales, el CUDACOM – UNJFSC podrá implementar progresivamente la atención de otras disciplinas deportivas olímpicas que crea conveniente.

2.- El deportista que haya sido separado en forma definitiva perderá todos sus beneficios y derechos del CUDACOM y no podrá incorporarse nuevamente.

3.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma constituye una infracción al proceso de Licenciamiento, supervisado y sancionado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU.

4.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por el Consejo Universitario.

Huacho, agosto del 2018.